



Reglamento de Chiqui Aportes

Objetivo: La cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador Chiricano, Responsabilidad Limitada (CACECHI, R.L.) en adelante **LA COOPERATIVA** mantiene dentro de sus objetivos estratégicos estimular la afiliación de asociados jóvenes que ayuden a disminuir la edad promedio y promover la afiliación de los familiares para que utilicen los servicios brindados y que puedan recibir los beneficios ofrecidos por la cooperativa.

Artículo 1: La cuenta de ahorro denominada Chiqui Aporte se apertura para menores de edad en conjunto con un adulto (cliente) a través de una cuota mensual, con fecha de inicio y vencimiento.

Artículo 2: Los requisitos para la apertura de una cuenta de Chiqui Aportes son:

- a. Ser menor de edad.
- b. Ser hijo, sobrino o nieto del **cliente** (asociado o tercero o colaborador).
- c. Copia de cédula juvenil o certificado de nacimiento.
- d. Copia de recibo de servicios básicos del **cliente**.
- e. Comprobante de ingreso del **cliente**.
- f. Compromiso de pago de la cuota del **cliente**.
- g. Declaración de ingresos del menor (cuando exista casos como becas o mesadas).
- h. Contrato de apertura.
- i. Autorización del Padre o tutor para abrir la cuenta. Aplica en casos que el cliente no sea el Padre o tutor del menor.

Se define como **cliente** al adulto que mantiene una relación con La Cooperativa (asociado, tercero, colaborador) y que va a realizar la apertura en conjunto con el menor. Debe mantener su información actualizada.

Artículo 3: La cuenta **Chiqui Aportes** será mancomunada en donde los Firmantes serán el **cliente** y el **menor de edad**. Toda la documentación deberá estar firmada por el **cliente**. Si el **cliente** no es el padre o tutor del menor, deberá presentar una nota y copia de cédula del padre o el tutor del menor en donde autoriza la apertura de esta.

Artículo 4: El **cliente** podrá realizar la apertura de la cuenta **Chiqui Aportes** de forma personal, en cualquiera de las oficinas de **LA COOPERATIVA** y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la apertura de la cuenta. El menor de edad no requiere firmar la apertura de la cuenta.

Artículo 5: El monto de la apertura y la tasa anual de interés para esta cuenta será establecida en el Reglamento de Ahorro de **LA COOPERATIVA**, reservándose el derecho de modificarla, considerando la tasa de referencia de mercado.

Artículo 6: Se podrá realizar la apertura de tres cuentas por cliente. La cuota mensual establecida será mínima de B/. 3.00 y la máxima de B/. 50.00. Se aceptarán depósitos extraordinarios adicionales de hasta B/.100.00 mensual.

Artículo 7: Este ahorro deberá **ser retirado** o **transformado en aportaciones regulares** cuando el menor de edad cumpla los 18 años. En este momento el menor deberá actualizar sus documentos y presentar su identificación personal (cédula). El retiro en ese momento deberá ser efectuado por los dos Firmantes.

Artículo 8: Esta cuenta no permite retiro anticipado antes de que el menor cumpla los 18 años, salvo en casos de fuerza mayor aprobados por la Junta de Directores, aplicando la reversión del saldo existente, el total de los intereses acreditados y cualquier otro cargo. El retiro deberá ser efectuado por el cliente y el Padre o Tutor legal del menor.

Artículo 9: Los intereses se calcularán sobre el saldo menor mensual y se acreditarán al término de cada mes.

Artículo 10: La forma de pago de la cuota podrá ser por descuento directo, transferencia (internas, externas) o por ventanilla.

Artículo 11: La cuenta que por un (1) año no haya tenido movimiento, se le colocará en estatus de cuenta inactiva. El saldo de las cuentas que se mantengan inactivas por cinco (5) años pasará al fondo de cuentas inactivas, transcurrido cinco (5) años adicionales, el saldo pasará a ser parte de la Reserva de Capital Institucional o lo que establezca el regulador.

Artículo 12: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cerrar la cuenta por:

- a. Cualquier causa que a juicio de LA COOPERATIVA perjudique sus intereses o imagen.
- b. Por manejo irregular de la cuenta.
- c. Por incumplimiento en las actualizaciones de datos del cliente.
- d. Cuando LA COOPERATIVA reciba información de que el titular o firmante autorizado se encuentre vinculado con actividades ilícitas de cualquier tipo.
- e. Cuentas con saldo 0.00 por más de noventa (90) días.

Artículo 13: en caso de fallecimiento de los Firmantes de la cuenta se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Si fallece el **cliente**, se cerrará la cuenta y los fondos serán entregados al padre o tutor que conserve la patria potestad. Este podrá realizar la apertura de una nueva cuenta hacia donde puede traspasar el saldo existente.
- b. Si fallece el menor de edad, se cerrará la cuenta y los fondos serán devueltos al cliente y al Padre o Tutor legal del menor.
- c. Si fallecen ambos Firmantes, se entregarán los fondos al beneficiario contingente (mayor de edad), establecido al momento de la apertura de la cuenta. De no estar establecido, se deberá presentar la documentación emitida por las autoridades correspondientes (Juicio de Sucesión).

Artículo 14: La cuenta de Chiqui Aportes no podrá ser colocada como parte de garantías en trámites de préstamos.

Artículo 15: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del 29 de agosto del 2019.

Aprobado por la Junta de Directores el 28 de agosto del 2019. Este Reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores cuando lo considere necesario.

Prof. Cristóbal N. Garibaldo
Presidente

Prof. Alberto I. Licea
Secretario